

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la concesión de subvenciones en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, reguladas y convocadas por la Orden que se cita.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), se establecen las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2005, la concesión de subvenciones en materia de consumo dirigidas a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

El artículo 10.1 de la Orden dispone un plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1.8 del artículo 4 de la citada Orden, no es posible el cumplimiento del plazo máximo de resolución establecido.

En virtud a lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar hasta el 12 de diciembre de 2005.

Cádiz, 5 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.*

Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998 (BOJA núm. 25, de 5 de marzo), se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

La experiencia adquirida en la aplicación de la normativa citada hace necesaria una modificación en lo que se refiere a la documentación necesaria para la solicitud de expedición de los títulos y tarjetas, así como ajustar al contenido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía la devolución de las tasas reguladas en la citada Orden, abordándose por esta razón una nueva redacción del apartado 4 del artículo 4 y del artículo 7.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

La Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«4. Procederá la devolución del importe de la tasa cuando por causas no imputables a los interesados no se realice su hecho imponible, por lo que no habrá lugar a la devolución cuando los aspirantes no se presenten a la realización de los exámenes o resulten definitivamente excluidos por no cumplir los requisitos exigidos.»

Dos. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 7. Solicitud de expedición de títulos.

Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación del listado de aprobados del examen teórico para solicitar la expedición del título y tarjeta. Pasado este plazo sin haberse solicitado la expedición, se deberá realizar nuevamente el examen teórico. Los interesados presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud de los títulos y de las tarjetas de identidad marítima correspondientes, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo dos fotografías tamaño DNI, en las que figurarán al dorso el nombre, apellidos y DNI del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de la tasa por expedición del título.

d) Certificado de prácticas básicas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente.

e) Certificado médico oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal vigente en la materia.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 225/2005, de 18 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Manuel Angel Vázquez Medel.*

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

El Consejo Audiovisual de Andalucía está integrado por once miembros, elegidos por el Parlamento de Andalucía por mayoría de tres quintos de sus miembros, y nombrados por el Consejo de Gobierno.

El artículo 5.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, establece que el Presidente será propuesto por el Consejo Audiovisual de Andalucía, de entre los miembros del mismo, y nombrado por el Consejo de Gobierno.

El Pleno del Consejo Audiovisual ha acordado por unanimidad, en su sesión constitutiva de 13 de octubre de 2005, proponer de entre sus miembros a don Manuel Angel Vázquez Medel para que sea nombrado, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de octubre de 2005.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Manuel Angel Vázquez Medel.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995),

se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados entre otros por Resolución de la Viceconsejería de fecha 20 de julio de 2005 (BOJA núm. 147, de 29.7.2005), para los que se nombran a las funcionarias que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.  
DNI: 28.709.857-S.  
Primer apellido: Vilches.  
Segundo apellido: Jaén.  
Nombre: María de la Estrella.  
Código puesto de trabajo: 279310.  
Puesto trabajo adjudicado: Secretaria Consejero.  
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Secretaría Consejero.  
Centro destino: Secretaría Consejero.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.  
DNI: 05.670.543-P.  
Primer apellido: Rocafort.  
Segundo apellido: Checa.  
Nombre: Guadalupe Belén.  
Código puesto de trabajo: 2534510.  
Puesto trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.  
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Secretaría Consejero.  
Centro destino: Secretaría Consejero.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.